



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

II LEGISLATURA

Año IV

4 de Enero de 1990

Núm. 4

INDICE

COMISIONES DE INVESTIGACION

Pág.

COMISION DE INVESTIGACION SOBRE SOLICITUD DE PRESTAMOS A LAS CAJAS DE AHORROS DE LA REGION POR POLITICOS DEL C.D.S.; MIEMBROS DEL GOBIERNO DE CANARIAS; MIEMBROS DEL PARLAMENTO DE CANARIAS; Y CARGOS PUBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA: CONCLUSIONES.

45

COMISIONES DE INVESTIGACION

PRESIDENCIA

COMISION DE INVESTIGACION SOBRE SOLICITUD DE PRESTAMOS A LAS CAJAS DE AHORROS DE LA REGION POR POLITICOS DEL C.D.S.; MIEMBROS DEL GOBIERNO DE CANARIAS; MIEMBROS DEL PARLAMENTO DE CANARIAS; Y CARGOS PUBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA: CONCLUSIONES.

En conformidad con lo establecido en el artículo 49.5 y 6 del Reglamento del Parlamento de Canarias, se procede a la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de las Conclusiones de la Comisión de Investigación sobre solicitud de préstamos a las Cajas de Ahorros de la Región por Políticos del C.D.S.; Miembros del Gobierno de Canarias; Miembros del Parlamento de Canarias; y Cargos Públicos de la Comunidad Autónoma,

aprobadas por el Pleno de la Cámara, así como el Voto Particular formulado por el Diputado Ponente Don Antonio González Viéitez.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de diciembre de 1989.

EL PRESIDENTE,
Victoriano Ríos Pérez.

DON EUGENIO CABRERA MONTELONGO, SECRETARIO PRIMERO DEL PARLAMENTO DE CANARIAS.

CERTIFICA: Que, el Parlamento de Canarias, en sesión plenaria del día 15 de noviembre de 1989, aprobó las siguientes Conclusiones de la Comisión de Investigación sobre solicitud de préstamos a las Cajas de Ahorros de la Región por Políticos del C.D.S.; Miembros del Gobierno de Canarias; Miembros del Parlamento de Canarias; y Cargos Públicos de la Comunidad Autónoma, así como el Voto Particular formulado por el Diputado Ponente Don Antonio González Viéitez.

IV.- CONCLUSIONES.

1.- Conclusiones sobre el apartado A) del objeto de la Investigación.

PRIMERA.- Don Lorenzo Olarte Cullen, Don Luis Hernández Pérez y don Julio Bonis Alvarez en ningún momento solicitaron un crédito hipotecario a la Caja Insular de Ahorros de Canarias sobre bienes de su propiedad, ni para sí ni para terceros.

SEGUNDA.- La Caja Insular de Ahorros de Canarias concedió un crédito por importe de hasta 1.080 millones de pesetas a la Comunidad de Bienes Puerto Marena en virtud de petición planteada por don Moisés Alf Márquez y Alvarez y Chirino S.L., quienes ostentaban el 6.5 y el 50 por ciento respectivamente de la totalidad de una parcela indivisa sita en el término municipal de Pájara, en la isla de Fuerteventura.

TERCERA.- No consta documento alguno en virtud del cual los Sres. Olarte, Bonis y Hernández, otorgaran su representación al Sr. Alf Márquez o a Alvarez y Chirino S.L. ni acto expreso de apoderamiento para que actuaran en su nombre.

CUARTA.- El importe del préstamo concedido por la Caja Insular de Ahorros de Canarias fue de hasta 1.080 millones de pesetas.

QUINTA.- La operación crediticia jamás se formalizó.

SEXTA.- Jamás se dispuso de cantidad alguna.

SEPTIMA.- No se ha podido conocer quien ni por qué medios trascendió a la opinión pública la noticia.

2.- Conclusiones sobre el apartado B) del objeto de la Investigación.

PRIMERA.- Las personas sometidas a investigación, y en particular Don Lorenzo Olarte Cullen, Don Jerónimo Saavedra Acevedo, Don Oscar Bergasa Perdomo, Doña María Dolores Palliser Díaz, Don Pedro Guerra Cabera, Don Alfredo Herrera Piqué, Don Estéban Bethencourt Gámez, Don Francisco José Manrique de Lara y Llarena y Don Francisco Alonso Valerón; no han utilizado su condición de cargo público de la Comunidad Autónoma de Canarias para obtener, directamente o indirectamente, créditos de las Cajas de Ahorros de la Región.

SEGUNDA.- Ni del examen de las condiciones de los préstamos (plazos de amortización, interés, garantías, etc.), ni de las comparencias habidas, ni de la documentación obtenida por la Comisión, puede desprenderse en modo alguno que haya sido utilizada tal condición.

Nº. 3.- Voto Particular que formula el Ponente Don Antonio F. González Viéitez al apartado 1.A) de la Parte IV.- Conclusiones.

IV.- CONCLUSIONES.

1.- Conclusiones sobre el apartado A) del objeto de la Investigación.

PRIMERA.- Don Lorenzo Olarte, Don Luis Hernández, Don Julio Bonis (en régimen de gananciales) compran acciones de Puerto Marena S.A. en mayo de 1987. Más adelante, en diciembre de ese año, compran el solar de Puerto Marena S.A. (único patrimonio de la sociedad) y se constituyen en comunidad de propietarios.

SEGUNDA.- Bajo la dirección de Don Moisés Alf Márquez y de Alvarez y Chirinos S.L., partícipes mayoritarios de la comunidad de bienes que "aseguraron en todo momento actuar en representación y beneficio de la misma y aportaron documentación inequívocamente significativa de la existencia y puesta en marcha de una explotación o negocio por y para la comunidad y sus copropietarios partícipes en cuyo desarrollo se habían realizado ya actuaciones tan importantes y expresivas como las relativas a la adquisición del solar, redacción del Proyecto Técnico de construcción del complejo turístico previsto, gestión y pago de las licencias y tasas municipales de obras, elaboración de los estudios económicos y el Plan de Financiación de la actividad promotora -en el que se preveía un crédito del mismo im-

porte que el solicitado a nuestra entidad- etc.". (Informe de la Caja de Canarias, de 22 de noviembre de 1988).

TERCERA.- La carta de Don Moisés Alf de fecha 19 de abril de 1988 dirigida al Sr. Umpiérrez (refiriéndose a la documentación para formalizar el crédito) dice: "Adjunto declaración jurada de bienes de los Sres. Palacios y Nogués, cuyo original se encuentra en poder de Vds., a nombre de ..., a medida que siga recibiendo los de los demás interesados los iré enviando". Esto demuestra que tenía la anuencia de todos los beneficiarios del crédito.

CUARTA.- Con todo este bagaje se solicita un crédito a la Caja, por parte de los socios mayoritarios y por el total de financiación exterior prevista en el Plan.

QUINTA.- El crédito se concede el 29 de abril.

SEXTA.- El Banco de España dice que toda la operación responde a los usos y a la práctica bancaria.

SEPTIMA.- La experiencia probada en este tipo de negocios por parte de Don Moisés Alf Márquez y Alvarez Chirino S.L. y toda la historia anterior revelan que la totalidad de los dueños tenían que estar informados, del modo que normalmente se usa en este tipo de operaciones. Todos conocían de sobra que el crédito hipotecario solicitado por la Comunidad, para formalizarse, habría de contar con la unanimidad de los copropietarios. Nadie se embarca en una operación como ésta y menos si tiene gran experiencia, a no ser que todos los cabos estén amarrados.

OCTAVA.- El hecho trasciende por primera vez en mayo de 1988. Pero a la postre se queda en un sobresalto.

NOVENA.- Es en agosto cuando estalla el "affaire". Es el momento de negarlo todo por parte de los investigados. Hasta el punto que el Sr. Olarte dice que pide la suspensión del crédito. Pero esta suspensión jamás se ha pedido.

DECIMA.- La operación no se formaliza. El crédito no se cobra.

UNDECIMA.- Queda claro que, de no estallar el "affaire", el crédito se habría formalizado. La práctica bancaria, a la que alude el Banco de España en su informe, es que los socios minoritarios siempre firman al final. Exactamente lo mismo que, como veremos en el apartado 2º, Don Lorenzo Olarte firma, el último, para avalar y cobrar un crédito que no había pedido él personalmente pero que, al final, reconoce, firma y cobra. Esto apenas cinco meses antes de que se le concediese el crédito a Puerto Marena S.A.

DUODECIMA.- Cómo trascendió el tema a la opinión pública es algo que la Comisión no ha podido conocer.

Y para que conste, y a los efectos de la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento, expido la presente, con el visto bueno del Excmo. Sr. Presidente, en la Sede del Parlamento, a veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

EL SECRETARIO PRIMERO,
Eugenio Cabrera Motelongo.

Vº. Bº. EL PRESIDENTE,
Victoriano Ríos Pérez.

